

RESOLUCIÓN 1/2006, DE 22 DE JULIO DE 2006, DEL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LA INSTITUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española (RGO), y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Nacional de la Institución en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2006, esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar elecciones para la renovación de los órganos de gobierno, asesoramiento y control de la Institución, de acuerdo con el calendario electoral que se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La convocatoria de elecciones será anunciada a través de su publicación en la Revista Cruz Roja que se distribuye entre todos los miembros de la Institución y mediante los comunicados que acuerden emitir los Comités Territoriales de Cruz Roja Española.

TERCERO.- A los efectos de determinar el censo de ámbitos territoriales donde se celebrarán elecciones, los Secretarios Autonómicos, con el visto bueno del Presidente respectivo, certificarán y remitirán al Secretario General, con fecha límite el 2 de septiembre de 2006, la relación de Asambleas Locales, Comarcales o Insulares adscritas a cada Comité Provincial de su ámbito o, en su caso, al Comité Autonómico uniprovincial respectivo, que constituirán las circunscripciones electorales para la elección de miembros de los Comités Locales, Comarcales o Insulares.

CUARTO.- El Censo Electoral Provisional será el existente en el Registro Central de Miembros a 22 de julio de 2005 y se hará público en cada Comité Insular, Comarcal o Local a partir del 15 de septiembre de 2006, a los efectos previstos el artículo 38.Tres del Reglamento General Orgánico.

QUINTO.-- De conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española, podrán ejercer el derecho a voto las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Ser miembro activo y/o suscriptor de CRE.
- Ser persona física. Las personas jurídicas no tienen derecho a voto.
- Estar inscritos en el Registro Central de Miembros el 22 de julio de 2005.
- Tener 16 años cumplidos el día en que se celebren las elecciones (28 o 29 de octubre de 2006)



- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a la fecha de votación.
- En el caso de miembros suscriptores, estar al corriente de pago de la cuota a la fecha de cierre del censo electoral.

Cada persona física miembro de CRE tiene derecho a un solo voto, aunque concurren en ella la condición de miembro activo y suscriptor

SEXTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española podrán ser candidatos a Vocales de Comités Locales Comarcales o Insulares las personas en las que concurren los siguientes requisitos:

- Ser miembro activo y/o suscriptor de CRE.
- Ser persona física.
- Estar inscritos en el Registro Central de Miembros al 22 de julio de 2005.
- Tener 18 años cumplidos el día en que se celebren las elecciones (28 o 29 de octubre de 2006).
- No mantener relación laboral con CRE o con los centros y servicios dependientes de la misma a la fecha de votación.
- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a la fecha de votación.

SEPTIMO.- Proclamar la elección por el Comité Nacional de los vocales de la Junta Electoral General que, junto al Presidente y el Secretario General de la Institución, compondrán dicho órgano electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 42. Dos del Reglamento General Orgánico:

Vocales Titulares:

- Doña Manuela Cabero Morán
- Don Carlos Payá Riera
- Doña Carmen Moreno González
- Don Antoni Aguilera Rodríguez
- Don José Luis Muñoz García

Vocales Suplentes:

- Don Enrique Samaniego Arrillaga
- Don Francisco Javier García- Villoslada Quintanilla
- Doña Matilde García Lizaso

Queda disuelta la Junta Electoral General designada mediante Resolución 21/2002, de 25 de julio de 2002.

OCTAVO.-Los Presidentes de Cruz Roja Española en los ámbitos territoriales correspondientes deberán convocar a los Comités respectivos para celebrar sesión antes del 15 de septiembre de 2006, al efecto de designar a los miembros de las Juntas Electorales Territoriales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42º.Tres del RGO.

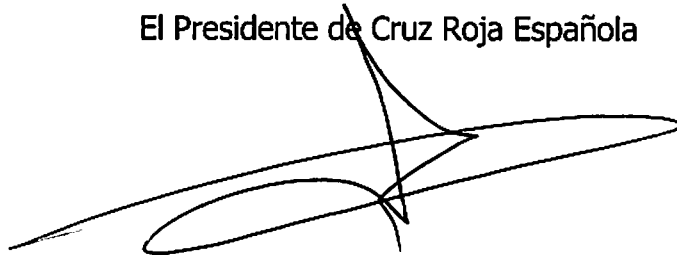
NOVENO.- El procedimiento y plazos para resolver las reclamaciones e impugnaciones que se produzcan a lo largo de todo el proceso electoral serán establecidos mediante Resolución de la Junta Electoral General.

DECIMO.- Autorizar al Secretario General de la Institución a dictar las Instrucciones Técnicas que sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Resolución.

DECIMOPRIMERO.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Resolución que entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma.

Madrid 22 de julio de 2006

El Presidente de Cruz Roja Española

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned below the text 'El Presidente de Cruz Roja Española'.

Juan Manuel Suárez del Toro Rivero